

OSINERGMIN
ACTA Nro. 6
COMITÉ DE SELECCIÓN PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA SUPERVISORA PERSONA
JURIDICA
N° 05-2022-Osinergmin-DSR

En Lima, siendo las 15:00 horas del día lunes 21 de noviembre de 2022, se reunieron de manera remota los siguientes miembros del Comité de Selección de Empresas Supervisoras Técnicas N° 05-2022-Osinergmin-DSR (en adelante El Comité) designado por Resolución de Gerencia General N° 48-2022-OS/GG para la convocatoria y conducción del proceso de Contratación de cuatro (04) Empresas Supervisoras:

- Olinda Lidia Condor Arroyo, Titular, División de Supervisión Regional
- Jose Augusto Chirinos Cubas, Suplente División de Supervisión Regional
- Eduardo Jesús Rodríguez Campos, Titular, Gerencia de Administración y Finanzas

I. Agenda

- 1.1. Revisión de la admisión, evaluación económica, evaluación técnica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas para los cuatro (04) ítems.
- 1.2. Resultado final y Designación.

II. Desarrollo

- 2.1. El presidente del Comité procedió a leer los resultados de la admisión, evaluación técnica-económica y cumplimiento de requisitos de las propuestas presentadas por los postores al Proceso de Selección.

III. Acuerdos

- 3.1. Aprobar el resultado final, según detalle en el anexo adjunto y proceder con la publicación de los resultados en la página web de Osinergmin.

El Comité suscriben la presente Acta en señal de conformidad a su contenido y actos descritos.

«ocondor»

«jchirinos»

Olinda Lidia Condor Arroyo
Presidente Titular del Comité

Jose Augusto Chirinos Cubas
Miembro Suplente del Comité

«erodriguezc»

Eduardo Jesús Rodríguez Campos
Miembro Titular del Comité

ANEXO

ÍTEM N° 01: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones relacionadas a la viabilidad de nuevos suministros, habilitaciones Comerciales, habilitaciones Industriales, mecanismo de promoción, Fiscalización de denuncias, reclamos, y canales de atención a los ciudadanos, en la Concesión de Lima y Callao

1. Admisión:

- OPC Consultores S.A.C. –**Admitido**.
- Terramar Inspection & Trading S.A.C. - **Admitido**
- Consorcio: Centrica Energy Sociedad Anónima Cerrada - Coemin Sociedad Anónima Cerrada - Supervisión & Energy Consulting S.A.C.- **No Admitido**¹

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	866,437.00	100.00	7,205,975.40	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado
TERRAMAR INSPECTION & TRADING SAC	Admitido	939,900.00	92.18	3,985,821.74	100.00	98.44	2	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 1,140,049.92 soles

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **OPC CONSULTORES S.A.C.**² se observó lo siguiente:

¹ Empresa **COEMIN S.A.C.** se encuentra en el registro de inhabilitación de empresas supervisoras según el informe GAF/ALOG-411-2022, Memorándum GAF/ALOG-1100-2022 de fecha: 7/11/2022.

² De acuerdo a las consultas formuladas a las áreas de la institución.

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martínez, no se considera la constancia del folio 256 toda vez que la experiencia corresponde a Elaboración de Reportes de Avance de Obras del Plan Quinquenal 2014-2018 de la Concesión de Distribución de Gas Natural; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martínez, no se considera la constancia del folio 257 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martínez, no se considera la constancia del folio 258 toda vez que la experiencia corresponde a Replanteador y auxiliar de Ingeniería; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Percy Jesús Apolo Silva, no se considera la constancia de los folios 296 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Aldhair David Alvarez Uchuya, no se considera la constancia de los folios 308 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **TERRAMAR INSPECTION & TRADING SAC**³ se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Joseluis Gaspar Zapata Flores, no se considera la constancia del folio 136 toda vez que la experiencia corresponde a Ayudante; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Joseluis Gaspar Zapata Flores, no se considera la constancia del folio 137 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

3. Designación

Se declara **DESIERTO** el **ítem 01** del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR-Segunda Convocatoria.

³ De acuerdo a las consultas formuladas a las áreas de la institución.

ÍTEM Nº 02: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica

1. Admisión:

- Consorcio: Moreno & Perez Abogados Y Contadores S. Civil De R.L. Y Maria Ysabel Zegarra Ortega – **Admitido**
- Consorcio Especialistas en Gestión Y Supervisión S.A.C. EGESUP S.A.C., Wilmer Armando Castro Lozano E Igor Zosimovich Paredes Díaz - **Admitido**
- Consorcio: Centrica Energy Sociedad Anónima Cerrada - Coemin Sociedad Anónima Cerrada - Supervisión & Energy Consulting S.A.C. – **No Admitido**⁴
- OPC Consultores S.A.C.- **Admitido**

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
CONSORCIO: MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L. Y MARIA YSABEL ZEGARRA ORTEGA	Admitido	510,000.00	100.00	5,071,207.13	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado
CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ	Admitido	512,500.00	99.51	1,526,889.47	95.00	95.9	3	Cumple	Calificado
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	601,924.61	84.73	7,205,975.40	100.00	96.95	2	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 668,805.12 soles

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **CONSORCIO: MORENO & PEREZ ABOGADOS Y CONTADORES S. CIVIL DE R.L. Y MARIA YSABEL ZEGARRA ORTEGA** se observó lo siguiente:

⁴ Empresa **COEMIN S.A.C.** se encuentra en el registro de inhabilitación de empresas supervisoras según el informe GAF/ALOG-411-2022, Memorándum GAF/ALOG-1100-2022 de fecha: 7/11/2022.

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Raul Junior Esponda Hidalgo, no se considera la constancia del folio 194 toda vez que la experiencia corresponde a coordinador; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Giancarlo Ismael Canales Buleje, no se considera la constancia del folio 244 toda vez que la experiencia corresponde a coordinador; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Giancarlo Ismael Canales Buleje, no se considera la constancia del folio 245 toda vez que la experiencia corresponde a Controler General; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Giancarlo Ismael Canales Buleje, no se considera la constancia del folio 246 toda vez que la experiencia corresponde a Asistente de proyecto; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Giancarlo Ismael Canales Buleje, no se considera la constancia del folio 248 toda vez que la experiencia corresponde a Supervisor de proyecto de operaciones en EESS; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **OPC CONSULTORES S.A.C.**⁵ se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martinez, no se considera la constancia del folio 248 toda vez que la experiencia corresponde a Elaboración de Reportes de Avance de Obras del Plan Quinquenal 2014-2018 de la Concesión de Distribución de Gas Natural; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martinez, no se considera la constancia del folio 249 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

⁵ De acuerdo a las consultas formuladas a las áreas de la institución.

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martínez, no se considera la constancia del folio 250 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas Profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Pablo Benjamín Argandoña Martínez, no se considera la constancia del folio 251 toda vez que la experiencia corresponde a Replanteador y auxiliar de Ingeniería; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

3. Designación

Se designa a la empresa **CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ** como ganadora del **ÍTEM 02:** Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica.

ÍTEM Nº 03: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión Norte y Piura.

1. Admisión:

- JAS 77 Consultores Contratistas S.A.C. – **Admitido**
- Consorcio Especialistas en Gestión Y Supervisión S.A.C. EGESUP S.A.C., Wilmer Armando Castro Lozano E Igor Zosimovich Paredes Díaz - **Admitido**
- OPC Consultores S.A.C.- **Admitido**

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS SAC	Admitido	1,000,235.00	100.00	5,393,856.69	100.00	100.00	1	No Cumple	Descalificado
CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ	Admitido	1,073,423.00	93.18	2,563,332.22	85.00	86.64	3	No Cumple	Descalificado
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	1,085,621.00	92.13	7,205,975.40	100.00	98.43	2	No Cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 1,219,799.04 soles

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **JAS 77 CONSULTORES CONTRATISTAS SAC** se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Joshep Morocho Polo, no se considera la constancia del folio 150 toda vez que la experiencia corresponde a Asistente y Coordinador; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Joshep Morocho Polo, no se considera la constancia del folio 151 toda vez que la experiencia corresponde a Coordinador; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Daniel Arturo Rivas Timana, no se considera la constancia del folio 182 toda vez que la experiencia corresponde a Coordinador de HSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ** se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, a la ingeniera Diana Carolina Grau Zegarra, no se considera la constancia del folio 297 y 298 toda vez que la experiencia corresponde a Coordinador; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **OPC CONSULTORES S.A.C.** se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Carlos David Enrique Feijo Ruiz, no se considera la constancia del folio 233 toda vez que la experiencia corresponde a Supervisor QHSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Carlos David Enrique Feijo Ruiz, no se considera la constancia del folio 234 toda vez que la experiencia corresponde a Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Carlos David Enrique Feijo Ruiz, no se considera la constancia del folio 235 y 236 toda vez que la experiencia corresponde a Interventor HSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Carlos David Enrique Feijo Ruiz, no se considera la constancia del folio 293 toda vez que la experiencia corresponde a Gestión Ambiental; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Carlos David Enrique Feijo Ruiz, no se considera la constancia del folio 240 toda vez que la experiencia corresponde a Seguridad Industrial y Protección ambiental; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Luis Renato Estrada Yglesias, no se considera la constancia del folio 248 toda vez que la experiencia corresponde a Supervisor QHSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Luis Renato Estrada Yglesias, no se considera la constancia del folio 249 y 250 toda vez que la experiencia corresponde a Coordinador HSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Santiago Luis Renato Estrada Yglesias, no se considera la constancia del folio 251 toda vez que la experiencia corresponde a Interventor HSE; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Percy Jesús Apolo Silva, no se considera la constancia del folio 286 toda vez que la experiencia corresponde a Prácticas profesionales; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Grabiél Arcangel Abadie Valencia, no se considera la constancia del folio 309 toda vez que la experiencia corresponde a Especialista; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.
- Con relación al personal propuesto, el ingeniero Grabiél Arcangel Abadie Valencia, no se considera la constancia del folio 310 toda vez que la experiencia corresponde a Especialista; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

3. Designación

Se declara **DESIERTO** el **ítem 03** del Proceso de Selección de Empresa Supervisora Técnica N° 05-2022-Osinergmin-DSR-Segunda Convocatoria.

ÍTEM Nº 04: Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión Sur-Oeste

1. Admisión:

- Consorcio Especialistas en Gestión Y Supervisión S.A.C. EGESUP S.A.C., Wilmer Armando Castro Lozano E Igor Zosimovich Paredes Díaz – **Admitido**
- OPC Consultores S.A.C. - **Admitido.**
- Consorcio: Centrica Energy Sociedad Anónima Cerrada - Coemin Sociedad Anónima Cerrada - Supervisión & Energy Consulting S.A.C.- **No Admitido**⁶. El postor no presentó su propuesta de acuerdo a lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección, incumpliendo lo señalado en el numeral 16.3 del Artículo 16 “Presentación y Admisión de Propuestas” de la Directiva:⁷ “Los participantes presentan sus propuestas de manera electrónica, en la forma y oportunidad establecida en las bases del proceso de selección”.

2. Evaluación Económica, Evaluación Técnica y Cumplimiento de Profesionales

Empresa	Admisión	Evaluación Económica		Evaluación Técnica (*)		Puntaje Total	Orden Prelación	Profesionales	Estado
		Oferta	Puntaje	Facturación	Puntaje				
CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTIÓN Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO	Admitido	518,369.28	100.00	1,400,894.24	95.00	96.00	1	Cumple	Calificado

⁶ Empresa **COEMIN S.A.C.** se encuentra en el registro de inhabilitación de empresas supervisoras según el informe GAF/ALOG-411-2022, Memorándum GAF/ALOG-1100-2022 de fecha: 7/11/2022.

⁷ 16.3 Para ser admitida, toda propuesta debe incluir:

* Documentos relativos a la representación, de ser el caso.

La representación se acreditará con copia simple del documento registral vigente que consigne dicha condición. En el caso de consorcios, dicha acreditación se hará respecto del representante de cada integrante del consorcio, de ser el caso.

* La promesa formal de consorcio con firmas legalizadas, en caso el postor sea un consorcio.

* Declaración Jurada del postor o su representante legal, de ser el caso, de no encontrarse incurso en los supuestos de impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones previstos en el artículo 6 de la presente Directiva. En el caso de personas jurídicas, esta declaración deberá ser efectuada también por los integrantes de los órganos de administración, apoderados, y por los profesionales o técnicos que sean presentados por ésta para la ejecución del servicio.

* Declaración Jurada del postor o su representante legal, de ser el caso, en la que indique conocer aceptar y someterse a las Bases, condiciones y reglas del proceso, que cumple con los requerimientos técnicos exigidos en las Bases, que garantiza la veracidad de la documentación e información presentada, y que se compromete a mantener su oferta hasta el perfeccionamiento del contrato.

* Documentación para acreditar el cumplimiento de los factores de la evaluación técnica.

* Documentación con la cual acredita el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en las Bases para el personal de la Empresa Supervisora.

* El monto de la oferta económica, el cual incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar. Osinergmin no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza. Los montos ofertados deben ser consignados con dos decimales. La oferta económica no deberá contener errores, excepto en aquellos casos en los cuales éstos no alteren su contenido.

CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ									
OPC CONSULTORES S.A.C.	Admitido	542,000.00	95.64	7,205,975.40	100	99.13	1	No cumple	Descalificado

Nota:

(*) El valor referencial es de S/ 589,056.00 soles

Como resultado de la evaluación del personal presentado por la Empresa **OPC CONSULTORES S.A.C.** se observó lo siguiente:

- Con relación al personal propuesto, el ingeniero José Luis Sullca Mendoza, no se considera la constancia del folio 230 toda vez que la experiencia corresponde a Inspector; la cual no acredita la experiencia requerida en las Bases Integradas del presente proceso de selección.

3. Designación

Se designa a la empresa **CONSORCIO ESPECIALISTAS EN GESTION Y SUPERVISIÓN S.A.C. EGESUP S.A.C., WILMER ARMANDO CASTRO LOZANO E IGOR ZOSIMOVICH PAREDES DÍAZ** como ganadora del **ÍTEM Nº 04:** Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas relacionadas a la comercialización y calidad del servicio de distribución de gas natural por red de ductos en la Concesión Sur-Oeste.